



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

21.

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., ~~11 MAR 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo No. 2019-0843.**

1. Como lo solicitado en precedencia cumple las previsiones de que trata el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda y su entrega se hará efectiva a la parte demandante, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto. Por secretaría agéndese cita para adelantar la entrega de la demanda a la interesada.

2. Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas dentro de la presente actuación. Librese el oficio y remítase a la entidad oficiada, previas constancias a que hubiere lugar.

3. Por expresa disposición del art. 92 lb., se condena a la parte demandante al pago de **perjuicios**, la interesada proceda en los términos del artículo 283 lb.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	12 MAR 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	